

Ana María López Cepeda, profesora de Estructura global de medios de comunicación. Universidad de Castilla La Mancha. Facultad de Periodismo. 16071 Cuenca.

Modelos audiovisuales públicos en España. Perfil profesional, empresarial y político de sus principales órganos internos de gestión

Models of public broadcasting in Spain. Professional, business and political profile of the main internal management bodies

Recibido: 30 de septiembre de 2011

Aceptado: 14 de noviembre de 2011

RESUMEN: Los medios de comunicación públicos juegan un papel fundamental en la transmisión de una información libre, sin presiones políticas ni económicas, convirtiéndose en la base de la sociedad. Sin embargo, en nuestro país, tan falto de tradición democrática en el ámbito audiovisual, la radio televisión pública ha sido y sigue siendo, en muchas ocasiones, utilizada por los grandes grupos de poder en pro de sus intereses, a través de órganos de gestión politizados y sin la cualificación suficiente. El objetivo de esta comunicación es dar a conocer el perfil profesional, empresarial y político de directores, presidentes y consejos de administración de las entidades audiovisuales públicas, estatal y autonómicas, de nuestro país.

Palabras clave: modelos audiovisuales públicos, perfil profesional, perfil empresarial, independencia, órganos de gestión internos.

ABSTRACT: *The public media play a vital role in the transmission of free information without political or economic pressures, becoming the basis of a democratic society. However, in our country so lacking in democratic tradition in the audiovisual field, public broadcasting has been and still is, in many cases, used by powerful groups in pursuit of their interests, through politicized management bodies and without enough qualification. The purpose of this communication is to inform the professional, business and political profile of Directors, Presidents and Boards of public broadcasters, state and regional, in our country.*

Keywords: *Public audiovisual models, professional profile, business profile, political profile, Independence, management bodies.*

1. Introducción¹

El sector audiovisual está experimentando de forma continua un proceso de expansión, debido a la creciente costumbre de la sociedad de acceder a la información y al entretenimiento a través de la radio y sobre todo de la televisión, a su progresiva liberalización y sobre todo a los continuos avances tecnológicos. En un contexto de constantes cambios y donde los medios de comunicación tienen un gran poder de influencia, es necesario que la sociedad tenga la posibilidad de acceder a las diferentes opciones (económicas, políticas, sociales y culturales) que están en juego².

En este punto, los medios de comunicación, entre ellos las radios y televisiones, tienen un papel fundamental. La enorme responsabilidad social de los medios públicos, al servicio de toda la ciudadanía, exige órganos de gestión profesionales e independientes.

Esta responsabilidad se acentúa en un momento en el que las nuevas tecnologías están al orden del día. Con la implantación de la televisión digital terrestre, internet o la televisión móvil se hace necesario revisar el concepto de servicio público de radio televisión y entenderlo en un sentido mucho más transparente, interactivo y participativo. La ciudadanía tiene derecho a cono-

¹ A lo largo del texto se utilizan varias siglas que se explican a continuación:

CARTV: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

CCMA: Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals.

CEMA: Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

CEXMA: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

CRTVE: Corporación Radio Televisión Española.

CRTVG: Compañía de Radio Televisión de Galicia.

EITB: Euskal Irrati Telebista.

EPRTVIB: Ens Públic de Ràdio Televisió de les Illes Balears.

RTPA: Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.

RTRM: Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia.

RTVA: Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía.

RTVC: Ente Público Radio Televisión Canaria.

RTVCM: Ente Público Radio Televisión de Castilla La Mancha.

RTVE: Radio Televisión Española. Se diferencia de la Corporación Radio Televisión Española porque antes de la Ley 17/2006 RTVE era un ente y no una corporación. Se utilizará CRTVE, por lo tanto, para referirse a la corporación y RTVE para referirse a la entidad pública en general tanto antes como después de la reforma introducida por la Ley 17/2006.

RTVM: Ente Público Radio Televisión Madrid.

RTVV: Ens Públic Ràdio Televisió Valenciana.

² Cfr. CURRAN, James, *Medios de comunicación y poder en una sociedad democrática*, Hacer, Barcelona, 2005, p. 8.

cer cómo y en qué se gasta el dinero que aportan, a través de sus impuestos, para el financiamiento de las radios y televisiones públicas y quién gestiona estos medios al servicio de la ciudadanía.

Entre las iniciativas europeas más importantes en esta materia destaca el Protocolo sobre el sistema de radiodifusión pública, adoptado por los Estados miembros de la Unión Europea junto con el Tratado de Ámsterdam en 1997 (en vigor desde mayo de 1999). En este se establecieron las competencias de los Estados y de la Unión Europea. La tarea de la Comisión es verificar si los miembros respetan las disposiciones del Tratado, en especial en lo que se refiere a las ayudas estatales. Por su parte, los Estados miembros tienen la competencia para definir y organizar su propia radiodifusión.

Este protocolo confirma, asimismo, la importancia de la radiodifusión pública, dado su papel a la hora de satisfacer las necesidades democráticas, sociales y culturales y de salvaguardar la pluralidad en los medios de comunicación.

Un año más tarde, se publica el Informe del Grupo de Alto Nivel sobre la Política Audiovisual en donde se define la radiodifusión pública como un medio fuerte, competente con las televisiones comerciales y con fuertes audiencias.

En la última década, la Unión Europea ha continuado incorporando nuevas políticas audiovisuales que han supuesto que algunas radios y televisiones públicas hayan experimentado diversas reformas en su marco legal³.

La Directiva de Servicios de Medios Audiovisuales (DSMA), aprobada en mayo de 2007 y revisada en 2010, adapta la legislación comunitaria a la convergencia digital. El reconocimiento de esta impone un cambio en el concepto tradicional de radio y televisión que pasa a ser el de servicios audiovisuales en línea o bajo demanda gracias a internet.

Por otro lado, la Comunicación de la Comisión sobre la aplicación de las normas en materia de ayudas estatales a los servicios públicos de radiodifusión (2001) revisada en 2009, agudiza el control efectivo a nivel estatal mediante una evaluación transparente basada en los siguientes puntos: revisión previa de los nuevos servicios puestos en marcha por los organismos de radiodifusión

³ Algunas televisiones públicas europeas han cambiado su regulación. BBC en Reino Unido aprobó su Carta Real para la convergencia digital y ARD en Alemania la reforma de su Estatuto, en ambos casos en 2007, dejando de referirse en exclusiva a la radio y televisión y extendiéndose también a los nuevos servicios audiovisuales. En España se observa también esta tendencia en las modificaciones legislativas de algunas entidades audiovisuales públicas autonómicas (Cataluña o Andalucía) así como en la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual.

de servicio público; aclaración sobre la inclusión de servicios de pago dentro de la misión de servicio público; mayor supervisión a nivel estatal de las misiones de servicio público⁴. De esta forma, los Estados miembros son los encargados de establecer mecanismos adecuados para garantizar un control regular y eficaz en el uso del financiamiento público.

En España, a nivel estatal y hasta que no sea creado el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (en adelante, CEMA)⁵, el control y gestión de los medios públicos se basa en tres pilares: directores o presidentes, consejos de administración, en el plano interno y comisiones de control parlamentario, en el ámbito externo. Este esquema se reproduce en las distintas Comunidades Autónomas, con excepción de Andalucía y Cataluña en donde existen autoridades audiovisuales independientes.

El panorama audiovisual público en nuestro país ha sufrido en la última década importantes modificaciones que, en mayor o menor medida, afectan a estos órganos. De este modo, en los últimos cinco años, la política audiovisual del Gobierno central cambió de dirección en varias ocasiones. Siguiendo a Ramón Zallo⁶, la radio televisión pública en España pasó por diversas etapas en el período democrático.

Una primera fase marcada por el control gubernamental después de la publicación de la Ley 4/1980 del Estatuto de la Radio y Televisión. Radio Televisión Española (en adelante, RTVE). RTVE nació como televisión de régimen “de la dictadura franquista y no del Estado, en ausencia de toda filosofía de servicio público”⁷. Una vez aprobada la Constitución en 1978 se siguieron acumulando errores como “los nombramientos gubernamentales de los directores generales y las cuotas militantes de los partidos en los consejos de administración que determinaron una gestión clientelar respecto del poder ejecutivo marcada por la manipulación informativa y el descontrol gerencial”⁸.

⁴ Cfr. CAMPOS FREIRE, Francisco, “La complejidad de la gobernanza de la comunicación en Europa”, en CAMPOS FREIRE, Francisco (coord.), *Comunicación y gobernanza en Europa*, Editorial Universitas, Madrid, 2011, p. 31.

⁵ El CEMA está previsto en la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual. Sin embargo, después de casi dos años desde la publicación de esta norma, está pendiente su creación. En septiembre de 2011 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio abrió un concurso para elegir una empresa privada que se encargue del seguimiento, control e inspección de los contenidos de las televisiones y radios, hasta que sea creado el CEMA en España.

⁶ Cfr. ZALLO, Ramón, “La política de Comunicación Audiovisual del gobierno socialista (2004-2009): un giro neoliberal”, *Revista Latina de Comunicación Social*, n° 65, 2010, p. 15.

⁷ BUSTAMANTE, Enrique, “Radiotelevisión española: oportunidad para un auténtico servicio público”, *Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui*, n° 92, 2005, p. 31.

⁸ BUSTAMANTE, Enrique, *ibidem*.

Con posterioridad aparecieron las televisiones autonómicas que imitaron prácticamente en todos los aspectos este modelo⁹.

Un segundo período, después de que el Gobierno socialista de Rodríguez Zapatero decidiera promover la Ley 17/2006, de 5 de junio, sobre la Radio Televisión de Titularidad Estatal, en un momento en que el ente “había llegado a un punto que hacía inevitable una transformación integral”¹⁰. Con esta ley se intentó acabar con la dependencia de la radio televisión pública y se consiguió “una auténtica independencia de la nueva Corporación Radio Televisión Española (en adelante, CRTVE), plasmada en la elección parlamentaria por amplio consenso de su presidente y su Consejo de Administración”¹¹.

Y finalmente una tercera etapa en la que hay un cambio de política audiovisual del Gobierno socialista a partir del cual la CRTVE queda relegada a un segundo plano y se favorece en gran medida a las empresas privadas. Esta tercera fase viene marcada por la Ley 8/2009 de Financiación de la CRTVE que elimina la publicidad como fuente de ingresos de la corporación pública y por la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual que protege a los operadores privados favoreciendo su fusión y reduciendo el rol de CRTVE al prohibirle la comunicación comercial y la emisión de acceso condicionado¹².

Por otro lado, algunas leyes de radios y televisiones públicas autonómicas, en especial de la primera generación, cambiaron su normativa de origen con la finalidad de mejorar la independencia y profesionalidad de sus órganos internos.

Es el caso de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (en adelante, CCMA) y de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante, RTVA). Recientemente, otras leyes de radios y televisiones públicas también han sido modificadas en esta misma dirección, si bien en la mayoría de las ocasiones con cambios solo parciales. Pertenecen estas últimas a aquellas entidades audiovisuales públicas que se pueden deno-

⁹ Cfr. LAGUNA PLATERO, Antonio, “Política y televisión: Las perversiones de la democracia”, *Ámbitos*, n.º especial 9-10, 2.º semestre 2002-2003, p. 329.

¹⁰ VIDELA, José Juan y SANJUÁN, Antonio, “La utilización política de la RTVE en la etapa democrática”, en LÓPEZ, Xosé, PEREIRA, Xosé y RÚAS, Xosé (eds.), *Medios de comunicación públicos. Modelos de organización y funcionamiento en la sociedad de la información*, LEA, Santiago de Compostela, 2009, p. 103.

¹¹ BUSTAMANTE, Enrique, *La televisión digital terrestre en España: por un sistema televisivo de futuro acorde con una democracia de calidad*, Fundación Alternativas, Madrid, 2008, p. 24.

¹² Cfr. ZALLO, Ramón, “Políticas de comunicación audiovisual en (y para después de) la crisis económica en España”, en CAMPOS FREIRE, Francisco (coord.), *El nuevo escenario mediático*, Comunicación Social, Sevilla, 2011, p. 53.

minar de tercera generación, caracterizadas por la externalización de toda o parte de su programación.

A estas circunstancias hay que añadir que la Ley 7/2010 derogó la Ley 46/1983, del Tercer Canal, que regulaba la legislación autonómica sobre radio televisión. Para algunos autores, esto es sinónimo de una mayor liberalización del sector, “pero habrá que esperar a ver qué deciden los gobiernos y parlamentos autonómicos sobre sus respectivas radios y televisiones públicas”¹³. De hecho, el actual presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, anunció en su discurso de investidura una reforma inmediata para abrir la posibilidad de privatizar las radios y televisiones autonómicas.

La nueva normativa señala también que el proceso de cambio sufrido por CRTVE ha de aplicarse por los operadores autonómicos e introduce elementos que inducen a un cambio de estas radios y televisiones en la redefinición de servicio público, la financiación o la producción externalizada. Todo ello hace presagiar que en el corto-medio plazo se puedan producir cambios interesantes en el ámbito audiovisual público autonómico, que afecten a la organización de sus órganos internos.

Ante este panorama, se presentarán en este artículo los resultados de un análisis de contenido sobre el perfil profesional, empresarial y político de los miembros de los principales órganos de gestión y gobernanza internos de los medios audiovisuales públicos, es decir, directores/presidentes y consejos de administración de RTVE, antes y después de ser aprobada la Ley 17/2006.

También se ofrecerá un análisis de contenido sobre el perfil de estos órganos en las radios y televisiones públicas autonómicas, diferenciando aquellas que modificaron su normativa (CCMA y RTVA) de las que apenas lo han hecho Euskal Irrati Telebista (en adelante, EITB), Compañía de Radio Televisión de Galicia, (en adelante, CRTVG)¹⁴, Entitat Pública Ràdio Televisió Valenciana (en adelante, RTVV) y Ente Público Radio Televisión Madrid (en adelante, RTVM) y aquellas caracterizadas por la externalización de su producción (el resto).

¹³ AZURMENDI, Ana, LÓPEZ, Nereida y MANFREDI, Juan Luis, “La reforma de la televisión pública autonómica en el marco legal audiovisual (Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual)”, *Derecom*, nº 5, marzo-mayo, 2011, p. 4.

¹⁴ La Ley 9/1984, de 11 de julio, de creación de la Compañía de Radio-Televisión de Galicia ha sido derogada por La Ley 9/2011, de 9 de noviembre, de los medios públicos de comunicación audiovisual de Galicia. Esta última ha introducido mejoras en la cualificación e independencia de los órganos de gestión internos de la CRTVG, pero en el momento de realizar la investigación tanto el director como el Consejo de Administración de la entidad aún no habían sido elegidos conforme al procedimiento que señala la nueva legislación.

Con estos resultados se podrá comprobar cuáles son las radios y televisiones públicas con órganos de gestión con un perfil más profesional y adaptado a las nuevas necesidades sociales, y de esta forma plantear un modelo que podrían seguir todas las radios y televisiones públicas de nuestro país, en especial las que tienen leyes pendientes de modificación.

Un adelanto de los resultados apunta a que el principal problema que presentan los órganos de gestión de la radio televisión pública en España es su perfil político. Por otro lado, el conjunto de entidades que incorporaron la externalización de casi toda o gran parte de su producción es el modelo más problemático, tanto en las deficiencias del perfil profesional y empresarial que presentan, como en las vinculaciones políticas-partidistas que tienen.

2. Metodología y objetivo de investigación

El objetivo central de esta investigación es conocer el perfil profesional, empresarial y político partidista de directores/presidentes¹⁵ y consejos de administración de RTVE y de las radios y televisiones públicas autonómicas, piedras angulares en la gestión de los medios públicos. Se trata de evaluar el nivel de adecuación de las características de los miembros de estos órganos de gobernanza a los requisitos específicos que establece el respectivo marco legislativo y teórico.

La finalidad es comprobar, por un lado, si las radios y televisiones públicas con cambios normativos ofrecen por un lado, órganos con mayores niveles de profesionalidad y, por otro, menores vinculaciones políticas, que las que no han sido objeto de tales transformaciones. De esta manera, se comprobará si alguno de los modelos ha dado mejor resultado que otros y de esta forma se podrá extrapolar al resto de las entidades audiovisuales públicas que, o bien sólo han modificado parcialmente su normativa, o aún no han empezado este proceso.

Tras los cambios normativos, en términos generales, los presidentes o directores son elegidos por los correspondientes parlamentos y por períodos superiores al de la legislatura, mientras que los miembros del consejo de administración son ahora propuestos por mayorías más cualificadas y por períodos superiores a los cuatro años, acentuándose sus requisitos de cualificación e incompatibilidades.

¹⁵ Se analizará el perfil de presidentes cuando estos tengan un peso importante en las correspondientes entidades y no sólo carácter rotativo entre los miembros del consejo de administración.

En primer lugar, en función de los parámetros legal y teóricamente establecidos y para conocer el perfil profesional de los miembros de los órganos sujeto de estudio se diferenciaron entre aquellos especialistas con formación universitaria en diversas materias relacionadas con la gestión de un medio audiovisual (ciencias de la comunicación, derecho, sociolaboral, ciencias de la educación, filología); y un perfil gestor o empresarial formado por personas especializadas en economía, gestión, administración y dirección de empresas o con experiencia en este ámbito.

Tabla 1. Variables e indicadores: análisis del perfil profesional y empresarial de los órganos de gestión de los medios audiovisuales públicos en España

VARIABLES		INDICADORES
Perfil profesional universitario	1. Comunicación	1.1. Formación universitaria en comunicación, información o periodismo. 1.2. Sin formación universitaria en comunicación, información o periodismo.
	2. Derecho	2.1. Formación universitaria en derecho o ciencias jurídicas. 2.2. Sin formación universitaria en derecho o ciencias jurídicas.
	3. Sociolaboral	3.1. Formación universitaria en sociología o en el ámbito laboral. 3.2. Sin formación universitaria en sociología o en el ámbito laboral.
	4. Ciencias de la Educación	4.1. Formación universitaria en ciencias de la educación. 4.2. Sin formación universitaria en ciencias de la educación.
	5. Filología	5.1. Formación universitaria en filología o lingüística. 5.2. Sin formación universitaria en filología o lingüística.
Perfil empresarial	6. Formación en economía o empresas	6.1. Formación universitaria en economía o administración y dirección de empresas. 6.2. Sin formación universitaria en economía o administración o dirección de empresas.
	7. Experiencia en gestión o dirección de empresas	7.1. Experiencia en gestión y/o dirección de empresas durante más de un año. 7.2. Sin experiencia en gestión y/o dirección de empresas durante más de un año.

Fuente: Elaboración propia.

En segundo lugar, para conocer el perfil político-partidista de los órganos de gestión se utilizaron dos variables: Ocupación de cargo público político de forma simultánea o bien con anterioridad. La finalidad en este último caso era comprobar si con anterioridad a ser miembros de los diferentes entes, entidades o corporaciones habían tenido vinculaciones con los grupos parlamentarios que los designaron.

Tabla 2. Variables e indicadores: análisis del perfil político de los órganos de gestión de los medios audiovisuales públicos en España

VARIABLES		INDICADORES
Perfil político	1. Cargo público político simultáneo	1.1. Ocupa algún cargo público político de forma simultánea. 1.2. No ocupa ningún cargo público político de forma simultánea.
	2. Cargo público político con anterioridad	2.1. Ocupó algún cargo público político con anterioridad. 2.2. No ocupó ningún cargo público político con anterioridad.

Fuente: Elaboración propia.

El análisis se realizó distinguiendo tres modelos de radios y televisiones públicas en España:

1. Un primer grupo formado por aquellas entidades con normas reformadas en los últimos años. Conforman este modelo CRTVE, CCMA y RTVA, ya que son las radios y televisiones públicas con leyes que han sufrido reformas más completas en lo referente a la profesionalidad e independencia de sus órganos de gestión. En este caso, se optó por analizar el perfil de directores o presidentes y consejos de administración tanto antes como después de las correspondientes modificaciones. La finalidad era conocer si se mejoraron la profesionalidad y las incompatibilidades de estos órganos.

2. Un segundo modelo constituido por las radios y televisiones públicas con cambios normativos pendientes. Es el caso de EITB, cuya normativa sufrió algún cambio pero no los suficientes, RTVM y RTVV. CRTVG también se incluye en este grupo dado que a pesar de que su normativa de origen fue derogada por la Ley 9/2011 de medios públicos de comunicación audiovisual en Galicia, sus órganos de gestión internos en el momento de realizar la investigación, aún no habían sido elegidos conforme al procedimiento que señala la nueva legislación.

3. Por último, el resto de entidades audiovisuales públicas autonómicas formarían el tercer grupo. Estas mantienen en común que son de última generación, nacidas en los últimos años y que en términos generales implantaron un modelo en “el que se adjudica a una productora, mediante concurso, la elaboración de toda, casi toda o parte de la programación”¹⁶.

Tanto en el segundo como en el tercer grupo se decidió analizar el perfil profesional y político de directores y consejos de administración en la última legislatura hasta finales de 2010. Las normas de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (en adelante, CEXMA) y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (en adelante, RTPA) sufrieron pequeñas reformas, pero estos cambios apenas cambiaron la estructura de sus órganos de gestión. Las nuevas leyes que regulan el Ens Públic de Radio Televisió de les Illes Balears (en adelante, EPRTVIB) y CRTVG fueron aprobadas en diciembre de 2010 y en noviembre de 2011, respectivamente. En estos casos sí hay cambios significativos que pueden afectar al perfil profesional y político de directores y consejos de administración. Sin embargo, en el momento de realizar el análisis estos órganos en ambos casos aún no habían sido elegidos conforme al procedimiento que señalan las nuevas leyes.

Los datos se consiguieron a través de la realización de 19 encuestas a directores generales y presidentes y 227 encuestas a miembros de los consejos de administración (ver tabla 3), sobre su formación, experiencia en gestión o ámbito universitario y cargos públicos políticos desempeñados. Sin embargo, un porcentaje muy elevado de directivos, presidentes o consejeros no quisieron participar en la investigación. La transparencia es uno de los valores fundamentales que debe estar presente en todo servicio público, teniendo la ciudadanía el derecho de conocer quién gestiona y controla la radio televisión pública y cómo lo hace.

Ante esta negativa generalizada, se optó por realizar un análisis de contenido a través de las encuestas contestadas combinado con un análisis documental de fuentes accesibles al público¹⁷, es decir, de listas de personas

¹⁶ FERNÁNDEZ ALONSO, Isabel, “La externalización de la producción de los operadores públicos de televisión de ámbito autonómico en España. Los casos canario y extremeño”, *Revista Latina de Comunicación Social*, n° 46, enero 2002, <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2002/latina46enero/4604isabel.htm>, 01-12-2010.

¹⁷ Se hizo un análisis documental de fuentes accesible al público como el Boletín Oficial del Estado, diarios oficiales de las Comunidades Autónomas, listas de personas pertenecientes a grupos profesionales y medios de comunicación escritos y audiovisuales, de ámbito estatal, autonómico y local.

pertenecientes a grupos profesionales, boletines oficiales y medios de comunicación social¹⁸.

Tabla 3. Número de encuestas realizadas a los miembros de los consejos de administración de las radios y televisiones públicas, estatal y autonómicas, en España

Radios y televisiones públicas	Número de miembros de los consejos de administración encuestados
Ente Público Radio Televisión Española	12
Corporación Radio Televisión Española	12
Corporació Catalana de Ràdio i Televisió	12
Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals	12
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía	15
Agencia Pública Empresarial de Radio y Televisión de Andalucía	15
Euskal Irrati Telebista	19
Compañía Pública de Radio Televisión de Galicia	12
Ente Público Radio Televisión de Madrid	17
Entitat Pública Ràdio Televisió Valenciana	11
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	9
Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias	15
Ente Público Radio Televisión Canaria	8
Ens Públic de Ràdio Televisió de les Illes Balears	17
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	19
Entidad Pública Radio Televisión de Castilla La Mancha	13
Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia	9
TOTAL	227

Fuente: Elaboración propia.

¹⁸ Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal el tratamiento de este tipo de datos “requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa. No será preciso el consentimiento [...] cuando los datos figuren en datos accesibles al público”. Sin embargo, es necesario informar al interesado de forma expresa, precisa e inequívoca del tratamiento de sus datos salvo que este tenga “fines históricos, estadísticos o científicos”, como ocurre en este caso.

3. Principales cambios normativos en el sector audiovisual español

Con la publicación de la Ley 17/2006 de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal, que deroga el Estatuto de la Radio y Televisión de 1980, el Gobierno socialista procuró implantar en España un modelo audiovisual público caracterizado por la cualificación e independencia de sus órganos de gestión¹⁹. El director, que pasa a ser el presidente de la corporación y del Consejo de Administración, deja de ser nombrado por el Gobierno por un período de cuatro años y pasa a ser designado por el Congreso de los Diputados de entre los miembros del Consejo de Administración para un período de seis años.

Por su parte, los miembros del Consejo de Administración son ahora elegidos ocho por el Congreso y cuatro por el Senado y también por un período superior al de la legislatura, lo que no ocurría con la legislación anterior. La norma exige que el Consejo se renueve parcialmente por mitades, cada tres años, por cuotas iguales en razón del origen de su propuesta. Además, la Ley 17/2006 introduce como novedad que dos de los miembros del Consejo a elegir por el Congreso, lo serán a propuesta de los dos sindicatos más representativos a nivel estatal con implantación en la corporación.

Se exige también que los consejeros electos sean personas con formación superior o de reconocida competencia que hayan desempeñado durante un plazo no inferior a cinco años funciones de administración, alta dirección, control o asesoramiento, o funciones de similar responsabilidad en entidades públicas o privadas, o de relevantes méritos en el ámbito de la comunicación, experiencia profesional, docente o investigadora. Se señalan una serie de incompatibilidades con otras empresas audiovisuales y las propias de los altos cargos de la Administración General del Estado.

De este modo, con esta norma, se consigue dar un paso hacia delante en el camino de alcanzar un modelo audiovisual estatal más independiente de los partidos políticos y con órganos más cualificados y profesionales. Sin embargo, parece que la política audiovisual de nuestro país cambió en cierta medida de dirección al eliminarse la publicidad como fuente de ingresos de la CRTVE. Con esta medida se está beneficiando a los operadores privados, que se quedan con todo el mercado publicitario y se fragiliza a la corporación haciéndola más dependiente del negocio ajeno.

¹⁹ Cfr. MEDINA, Mercedes y OJER, Teresa, “El nuevo modelo de la televisión pública en España”, *Comunicación y Sociedad*, vol. XXIII, n.º 2, 2010, pp. 345-346.

Con la publicación de la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual, se avanzó en la previsión de creación de una autoridad audiovisual independiente, CEMA, aún no constituida. Sin embargo, se concibe un sistema audiovisual preferentemente comercial y se reduce el pluralismo en los operadores privados.

Siguiendo el camino marcado por la CRTVE con la Ley 17/2006, se han producido modificaciones de las normas de origen de algunas entidades audiovisuales autonómicas públicas. Es el caso de Cataluña y Andalucía.

En Cataluña, la transformación más importante sufrida por la CCMA vino de la mano de la Ley 11/2007. Antes del cambio, esta tenía, al menos teóricamente, una mayor dependencia partidista. Por un lado, el Consell d'Administració estaba formado por doce miembros, elegidos a propuesta del Parlament de Catalunya por mayoría de dos tercios, de entre personas de relevantes méritos profesionales. Esta normativa no beneficiaba a la oposición que siempre se encontraba en minoría. Además, los consejeros podían tener afinidad partidista y desempeñar cargos políticos de forma simultánea a su mandato en la corporación. En cuanto al director general era nombrado por el Consell de la Generalitat por un período de cuatro años.

La nueva normativa pasa a incorporar cambios importantes en lo que a dependencia se refiere. El Consell d'Administració, que pasa a ser Consell de Govern, es elegido por el Parlament previo informe positivo del Consell de l'Audiovisual de Catalunya. El director general pasa ahora a ser nombrado previa convocatoria pública. El mandato de estos dos órganos es en la actualidad de seis años.

Con respecto a Andalucía, la otra radio televisión pública que fue objeto de importantes cambios normativos, sigue con ciertas diferencias el modelo implantado por la CRTVE. De esta manera, el director deja de ser nombrado por el Gobierno de Andalucía por un período de cuatro años, a ser designado por el Parlamento por seis años. El Consejo de Administración también es elegido ahora por el mismo período y por una mayoría cualificada del Parlamento.

En Baleares, la nueva ley señala que tanto el director como el Consell d'Administració de EPRTVIB son elegidos por el Parlament por un período de seis años. En Galicia, la nueva regulación indica que estos dos órganos también son ahora elegidos por el Parlamento autonómico por un período de cinco años. En ambos casos se incorporan mayores requisitos de cualificación e independencia de estos órganos de gestión internos. Sin embargo, en la actualidad no se han materializado estas transformaciones ya que los órganos de gestión de estas dos radios y televisiones públicas aún se eligen por el procedimiento anterior.

Estas leyes modifican, por lo tanto, ciertos aspectos que deben poseer los órganos de gestión de los medios de comunicación, como su cualificación y experiencia profesional y sus incompatibilidades.

Todos y cada uno de estos elementos son básicos para entender las posibles relaciones entre estos órganos y los diferentes grupos de poder, en el sentido de que cuanto más acentuado sea su perfil profesional y empresarial y más remarcadas estén sus incompatibilidades, en mayor medida podrán actuar de una forma más independiente y transparente.

Con anterioridad a estas modificaciones, otra radio televisión pública ya había iniciado un proceso de reforma que afectaba fundamentalmente a su Consejo de Administración. Es el caso de EITB en el País Vasco que, desde 1998, pasa a tener cuatro miembros más, elegidos a propuesta de una entidad social o cultural.

Otras radios y televisiones públicas, en especial las nacidas en la década del 2000, han sufrido también ciertas modificaciones en sus normativas de origen. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones siguen el mismo esquema que la CRTVE con la Ley 4/1980.

Tabla 4. Elección y mandato de los principales órganos de gestión de las radios y televisiones públicas, estatal y autonómicas en España

	Directores generales / Presidentes		Consejos de Administración	
	Órgano que lo elige / propone	Duración del mandato	Órgano que lo elige / propone	Duración del mandato
CRTVE	Congreso	6 años	Parlamento / Sindicatos	6 años
CCMA	Convocatoria pública	6 años	Parlament (verificado por el CAC)	6 años
RTVA	Parlamento	6 años	Parlamento	4 años
EITB	Parlamento (a propuesta del Gobierno)	4 años	Parlamento / Organizaciones / Sindicatos	4 años
CRTVG	Parlamento	5 años	Parlamento	5 años
RTVM	Gobierno	4 años	Parlamento	4 años
RTVV	Gobierno	4 años	Corts	4 años
CEXMA	Parlamento	5 años	Parlamento	4 años
RTPA	Parlamento	4 años	Parlamento	4 años
EPRTVIB	Parlament	6 años	Parlament	6 años

	Directores generales / Presidentes		Consejos de Administración	
	Órgano que lo elige / propone	Duración del mandato	Órgano que lo elige / propone	Duración del mandato
RTVC	Gobierno	4 años	Parlamento	4 años
CARTV	Gobierno	4 años	Parlamento	4 años
RTVCM	Gobierno	4 años	Parlamento	4 años
RTRM)	Gobierno	4 años	Parlamento	4 años

Fuente: Elaboración propia.

4. Directores generales / presidentes

4.1. Perfil profesional

Los directores generales o, en el caso de CRTVE, presidente, desempeñan, en general, las competencias gestoras de las radios y televisiones públicas, así como funciones administrativas y representativas. Después de la publicación de la Ley 4/1980 del Estatuto de Radio y Televisión, una norma que, en general imitaron las radios y televisiones públicas autonómicas, el director general era nombrado por el Gobierno por un período de cuatro años, lo que favorecía su control político partidista.

La reforma llevada a cabo por la Ley 17/2006 consiguió que el director del ente público estatal –que ahora pasa a ser presidente de la corporación– fuese designado por el Parlamento y por un período de 6 años. Cataluña y Andalucía fueron las radios y televisiones autonómicas en donde las reformas acometidas ya permiten que los directores sean elegidos en la actualidad por procedimientos con mayores requisitos de cualificación e independencia.

Tras el análisis llevado a cabo se demuestra que en los tres modelos analizados dominan directores generales –o en el caso de CRTVE presidente– especialistas en comunicación (64,7%). El 15,8% de los 29 directores analizados tiene formación universitaria en derecho y el 5,3% en el ámbito sociolaboral. El resto (14,2%) no están especializados en una materia ideal para la dirección y gestión de empresas. Sin embargo, en este aspecto hay que destacar que el 100% de los sujetos analizados sí tiene experiencia en gestión y/o dirección de empresas.

Por lo tanto, todos los directores analizados presentan un óptimo perfil de gestión que en la mayoría de las ocasiones combinan con una especialización en periodismo.

La CCMA difiere del modelo del resto de radios y televisiones públicas, en el sentido de que incorpora la figura del presidente diferente a la del director y

sin tener carácter rotativo. Desde 2008 y hasta 2010 ocupó este cargo Albert Sáez i Casas que fue sustituido por el actual President de la CCMA, Enric Marín i Otto. En ambos casos presentan una óptima cualificación y perfil empresarial.

4.2. Perfil político

Mayores problemas presenta el perfil político de estos órganos de gestión. En el caso de RTVE, tanto antes como después de la reforma, hay directores o presidentes que ocuparon cargos públicos políticos con anterioridad a ser dirigentes de la entidad. Por su parte, en las entidades audiovisuales públicas de Cataluña y Andalucía el cambio normativo propicia que el candidato elegido presente menos vinculaciones partidistas con los grupos parlamentarios que lo proponen.

Sin embargo, al analizar la figura del President de la CCMA se observa que en los dos casos habían ocupado con anterioridad el cargo de Secretario de Comunicación de la Generalitat de Catalunya.

En el segundo grupo formado por EITB, CRTVG, RTVM y RTVV, el 50% de sus directores analizados ocuparon cargos políticos partidistas con anterioridad. El tercer modelo (el resto de entidades analizadas) es el que ofrece mayores problemas en este aspecto, ya que el 57,1% de sus directores ocuparon este tipo de cargos en alguna ocasión.

Si a esto añadimos que este último grupo desvirtúa en cierta medida el modelo de servicio público, con una externalización de casi toda o gran parte de su producción, se observa que es el modelo más corrompido.

5. Consejos de Administración

5.1. Perfil profesional

Los consejos de administración de las empresas constituyen una pieza fundamental y básica de su funcionamiento. Su misión central es la de asegurar la viabilidad de la empresa en el largo plazo. Según Rafael Fraguas²⁰, este órgano debe actuar en tres planos: añadir valor a los accionistas y a las personas físicas

²⁰ Cfr. FRAGUAS, Rafael, *Patologías de los Consejos de Administración en España*, tesis doctoral, Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE), Universidad de Navarra, 2002, p. 41.

y jurídicas directamente relacionadas con la empresa; aportar conocimientos y recursos; supervisar el ejercicio de poder.

En cuanto a su tamaño, la mayor parte de los teóricos, como Mintzberg²¹, opinan que el número ideal varía de entre ocho a doce miembros, ya que los consejos más grandes son más fáciles de manipular por la dirección. Otra parte de la doctrina cree, como Judge y Zeithmal²² que, cuanto mayor es el tamaño, menor es la implicación en la toma de decisiones estratégicas.

Además, los consejeros deben ofrecer integridad, sentido común, independencia, conocimiento de negocio, experiencia, comprensión y aceptación de filosofía corporativa, mente crítica, habilidad de retar y estimular la dirección de la empresa, orientación de futuro y capacidad de dedicar tiempo y energía²³.

Estas características pueden extrapolarse a los consejos de administración de las radios y televisiones públicas, que deberían presentar un óptimo perfil profesional y empresarial e independencia partidista. Esta es una de las finalidades de las reformas de las normativas de algunos medios públicos en nuestro país.

Sin embargo, la estructura y composición de los consejos de administración de las radios y televisiones públicas en España es bastante divergente y el número de miembros “evidencia ajustes y pactos para la representación de los partidos políticos”²⁴.

En lo referente a su perfil profesional se observa, tras el análisis realizado, que dominan en las tres medios públicos del primer modelo (RTVE, Cataluña y Andalucía) los consejeros especializados en comunicación (50,8%). El 18,3% de los miembros son profesionales de derecho y el 12,8% de educación. Un porcentaje más bajo están especializados en filología y en el ámbito sociolaboral. Destaca de manera positiva que un número muy elevado de consejeros (casi el 82%) presenta un perfil óptimo en gestión de empresas, habiendo un único consejero, en RTVA después de la correspondiente reforma, que no tiene ni perfil profesional ni empresarial.

²¹ Cfr. MINTZBERG, Henry, *Power In and Around Organizations*, Prentice-Hall, Englewood Cliffs, NJ, 1983, p. 19.

²² Cfr. JUDGE, William Q., Jr., y ZEITHMAL, Carl P., “Institutional and strategic choice perspective on board involvement in the strategic decision process”, *Academy of Management Journal*, vol. 35, nº 4, 1992, p. 778.

²³ Cfr. FRAGUAS, Rafael, *op. cit.*, p. 41.

²⁴ CAMPOS FREIRE, Francisco, “Modelos y cambios en la gestión de la televisión pública en Europa”, en LÓPEZ, Xosé, PEREIRA, Xosé y RÚAS, Xosé (eds.), *Medios de comunicación públicos. Modelos de organización y funcionamiento en la sociedad de la información*, LEA, Santiago de Compostela, 2009, p. 67.

Tabla 5. Perfil profesional y empresarial de los consejos de administración de las entidades audiovisuales públicas del primer modelo²⁵

	Nº de miemb.		Perfil profesional					Perfil empresarial (Formación o experto en Economía o Dirección/ Gestión de empresas)	Sin perfil profesional ni empresarial
	Hombres	Mujeres	Comunic	Derecho	Socio-laboral	Educación	Filología		
RTVE (antes de la reforma)	9	3	75%	16,7%	0%	16,7%	0%	83,3%	0%
RTVE (después de la reforma)	9	3	41,6%	41,6%	0%	8,3%	8,3%	83,3%	0%
CCRTV (antes de la reforma)	12	0	58,3%	8,3%	0%	8,3%	8,3%	83,3%	0%
CCMA (después de la reforma)	9	3	50%	16,7%	8,3%	16,7%	8,3%	100%	0%
RTVA (antes de la reforma)	12	3	40%	20%	0%	13,3%	0%	73,3%	0%
RTVA (después de la reforma)	8	7	40%	6,6%	0%	13,3%	0%	66,7%	6,6%
TOTAL (antes de la reforma)	33	6	57,7%	15%	0%	12,8%	2,8%	80%	0%
TOTAL (después de la reforma)	26	13	43,9%	21,6%	2,8%	12,8%	5,5%	83,3%	2,2%

Fuente: Elaboración propia a través de las encuestas realizadas completadas con los datos publicados en fuentes accesibles al público.

No hay, en términos generales una mejora en el perfil empresarial de los miembros de los consejos de administración de estas tres entidades después de las correspondientes reformas, salvo en el caso de la CCMA. En este supuesto,

²⁵ Los porcentajes nunca suman 100% porque varios consejeros de administración tienen dos o incluso tres licenciaturas. De igual modo, son varios los miembros de estos órganos que presentan formación especializada y experiencia gestora al mismo tiempo.

tras el cambio normativo todos sus miembros tienen experiencia en gestión y/o dirección de empresas. No obstante, en RTVE se mantiene el porcentaje de miembros con perfil empresarial y en RTVA este es inferior tras la correspondiente reforma.

Sin embargo, sí que se observan cambios relevantes en el perfil profesional. En el caso de RTVE tras la modificación de la ley se produce una caída de 34 puntos porcentuales en el número de consejeros especializados en comunicación y una subida de 25 puntos porcentuales de consejeros con formación en derecho. Esta misma tendencia, aunque en menor medida, también se observa en la radio televisión pública de Cataluña.

En cuanto a la paridad entre hombres y mujeres solo hay cambios relevantes tras la entrada en vigor de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, que señala en el artículo 14 que en la elección de su Consejo de Administración se “observará una composición equilibrada entre hombres y mujeres”.

En el segundo modelo se observan más deficiencias que en las del primer grupo (tabla 6). El 12,8% de los consejeros analizados no tiene ni formación especializada ni experiencia en gestión y/o dirección de empresas. Este problema se acentúa en especial en los miembros del Consejo de CRTVG, cuya ley ya ha sido reformada pero no ejecutada, y de RTVV. En este segundo modelo también dominan los consejeros especializados en comunicación (26,35%), seguidos muy de cerca por los profesionales jurídicos (19,05%).

Tabla 6. Perfil profesional y empresarial de los consejos de administración de las entidades audiovisuales públicas del segundo modelo

	Nº de miemb.		Perfil profesional					Perfil empresarial (Formación o experto en economía o dirección/gestión de empresas)	Sin perfil profesional ni empresarial
	Hombres	Mujeres	Comunic.	Derecho	Socio-laboral	Educación	Filología		
EITB	15	4	42,1%	21%	5,3%	0%	5,3%	84,2%	10,5%
CRTVG	8	4	33,3%	16,7%	0%	0%	0%	58,3%	16,7%
RTVM	13	7	11,8%	29,4%	5,9%	0%	0%	70,6%	5,9%
RTVV	7	4	18,2%	9,1%	9,1%	9,1%	0%	54,5%	18,2%
TOTAL	43	19	26,35%	19,05%	5,1%	2,3%	1,3%	67%	12,8%

Fuente: Elaboración propia a través de las encuestas realizadas completadas con los datos publicados en fuentes accesibles al público.

EITB es la única de las cuatro entidades audiovisuales públicas de este grupo en la que en el año 1998 se reformó la composición de su Consejo de Administración. Este pasó a tener cuatro miembros más propuestos por las principales asociaciones sociales y culturales de la Comunidad. Esto podría explicar el porqué presenta un mayor número de consejeros con perfil empresarial que el resto. Sin embargo, siguen existiendo importantes deficiencias como lo demuestra el hecho de que el 10,5% de sus consejeros no tenga ni formación especializada ni experiencia en gestión y/o dirección de empresas. En este modelo, en ninguno de los consejos de administración analizados se observa igualdad entre hombres y mujeres.

El tercer modelo de radios y televisiones públicas lo forman aquellas que en general contemplan la externalización de casi toda o gran parte de su producción. Algunas de las leyes de estas entidades audiovisuales han sufrido pequeñas modificaciones. Es el caso de la CEXMA y de RTPA pero con cambios aún insuficientes y que apenas modificaron la estructura de sus consejos de administración.

La nueva normativa de EPRTVIB fue aprobada en diciembre de 2010. Sin embargo, en el momento de realizar la investigación, este órgano aún estaba compuesto por los candidatos nombrados siguiendo el procedimiento anterior y no fue posible hacer una comparativa de este órgano, antes y después de la reforma.

Se observan en este tercer modelo diferencias notables con los otros dos grupos analizados. Por un lado, no predominan en este último caso los consejeros especializados en el ámbito de la comunicación, sino en el ámbito jurídico.

Se evidencia además que es en este modelo en donde hay mayores problemas en la profesionalidad de los consejeros (tabla 7). Por un lado, es el grupo en donde hay menos miembros que tienen perfil empresarial y en donde un mayor número de consejeros, más del 30%, no tienen formación superior ni experiencia en gestión y/o dirección de empresas.

De nuevo en este modelo no hay, salvo en el Consejo de Administración de CEXMA, paridad entre hombres y mujeres. En este caso al igual que ocurría en Andalucía, esta exigencia viene marcada por la ley (art. 7.1 de la Ley 3/2008 reguladora de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales).

Tabla 7. Perfil profesional y empresarial de los consejos de administración de las entidades audiovisuales públicas del tercer modelo

	Nº de miembros		Perfil profesional					Perfil empresarial (Formación o experto en economía o dirección/gestión de empresas)	Sin perfil profesional ni empresarial
	Hombres	Mujeres	Comunic.	Derecho	Socio-laboral	Educación	Filología		
CEXMA	5	4	0%	22,2%	0%	11,1%	0%	55,6%	22,2%
RTPA	12	3	6,7%	20%	0%	0%	0%	46,7%	33,3%
RTVC	8	0	0%	12,5%	12,5%	0%	0%	75%	25%
EPRTVIB	12	5	5,9%	17,6%	5,9%	17,6%	0%	47,1%	29,4%
CARTV	13	6	5,3%	21,1%	5,3%	0%	26,3%	57,9%	26,3%
RTVCM	8	5	7,7%	23,1%	0%	7,7%	0%	38,5%	46,1%
RTRM	7	2	11,1%	11,1%	11,1%	0%	0%	44,4%	44,4%
TOTAL	65	25	5,2%	18,2%	4,9%	5,2%	3,8%	52,2%	32,4%

Fuente: Elaboración propia a través de las encuestas realizadas completadas con los datos publicados en fuentes accesibles al público.

5.2. Perfil político

El modelo audiovisual implantado en España desde el nacimiento de la radio televisión pública siempre ha estado bajo la sospecha de existencia de fuertes vinculaciones políticas. A pesar de las reformas que se han producido en el ámbito estatal y en algunas Comunidades Autónomas no es posible hablar de medios audiovisuales absolutamente independientes de los poderes políticos, debido a la gran influencia que este medio ejerce en la opinión pública.

Radio Televisión Española y las radios y televisiones públicas de Cataluña y Andalucía son las entidades públicas que más pasos hacia delante han dado para conseguir mayores incompatibilidades de sus órganos de gestión. Sin embargo, las reformas legales no son suficientes, ya que un porcentaje muy elevado de consejeros sigue ocupando cargos públicos políticos con anterioridad a su puesto en la radio televisión pública. Esto origina que muchos de ellos abandonen sus puestos partidistas inmediatamente antes de ser nombrados consejeros, para volver a recobrarlos después.

Aun así, sí se observa, tras las correspondientes reformas, una mejora en el sentido de que hay un menor porcentaje de consejeros que no ocupan cargos públicos políticos de forma simultánea, debido a las incompatibilidades señaladas en las correspondientes leyes. Sin embargo, en RTVA el número de miembros que ocupan cargos de este tipo al mismo tiempo que son consejeros, a pesar de la reforma de su ley, es de hasta el 53,3%.

Tabla 8. Perfil político de los consejos de administración de las entidades audiovisuales públicas del primer modelo

	Número de miembros	Cargos públicos políticos de forma simultánea	Cargos públicos políticos con anterioridad
RTVE (antes de la reforma)	12	0%	50%
RTVE (después de la reforma)	12	0%	50%
CCRTV (antes de la reforma)	12	75%	75%
CCMA (después de la reforma)	12	0%	83,3%
RTVA (antes de la reforma)	15	40%	93,3%
RTVA (después de la reforma)	15	53,3%	86,7%
TOTAL (antes de la reforma)	39	38,3%	72,7%
TOTAL (después de la reforma)	39	17,7%	73,3%

Fuente: Elaboración propia a través de las encuestas realizadas completadas con los datos publicados en fuentes accesibles al público.

Los problemas relacionados con la independencia partidista se acentúan si tenemos en cuenta los problemas que se han producido en algunas de estas radios y televisiones públicas para designar a los miembros de los consejos de administración. En numerosas ocasiones la falta de acuerdo entre los grupos parlamentarios y las cuotas partidistas pone cada más en duda la viabilidad del modelo audiovisual en España.

El Consejo de Administración de RTVE fue en numerosas ocasiones objeto de discusiones por los pactos políticos entre los grupos parlamentarios. Así durante la séptima legislatura, Izquierda Unida acusó al PP y al PSOE de llevar a cabo un “acuerdo de pinza”²⁶, que no le permitía a su grupo proponer ningún candidato.

En julio de 2011, el modelo se ha cuestionado de nuevo, ante la imposibilidad de los grupos parlamentarios de ponerse de acuerdo para renovar parcialmente a los miembros del Consejo de Administración²⁷, tal y como señala la ley.

²⁶ DÍEZ, Anabel, “PP y PSOE pactan los nuevos consejeros de RTVE, Universidades y Junta Electoral”, *Elpais.com*, http://www.elpais.com/articulo/espana/PP/PSOE/pactan/nuevos/consejeros/RTVE/Universidades/Junta/Electoral/elpepiesp/20000610elpepinac_14/Tes, 10-12-2010.

²⁷ Cfr. *Elpais.com*, “Fragil modelo”, http://www.elpais.com/articulo/opinion/Fragil/modelo/elpepiopi/20110709elpepiopi_2/Tes, 10-8-2011.

También ocurre lo mismo en la renovación del Consejo de Administración de la radio televisión pública catalana durante la séptima legislatura. En esta ocasión se enfrentan Convergencia i Unió y el Partit dels Socialistes de Catalunya para decidir cuántos miembros proponen cada uno.

Después de la reforma correspondiente, que señalaba que para la elección de los consejeros se necesitaba el informe favorable del Consell Audiovisual de Catalunya, este llegó a ser muy crítico por los miembros propuestos por cada grupo parlamentario.

Las radios y televisiones públicas del segundo modelo (País Vasco, Galicia, Madrid y Valencia) acentúan los problemas al analizar su perfil político, ya que el número de consejeros que ocuparon cargos político-partidistas de forma simultánea es superior al 50%. El Consejo de Administración de EITB es el que tiene un mayor porcentaje de miembros con perfil político. Esto demuestra que la reforma llevada a cabo, tras la que cuatro de los consejeros de EITB son elegidos por entidades sociales y culturales de la comunidad, no es suficiente para acabar con las vinculaciones partidistas de este órgano.

Tabla 9. Perfil político de los consejos de administración de las entidades audiovisuales públicas del segundo modelo

	Número de miembros	Cargos públicos políticos de forma simultánea	Cargos públicos políticos con anterioridad
EITB	19	68,4%	73,7%
CRTVG	12	50%	75%
RTVM	17	30%	50%
RTVV	11	54,5%	63,6%
TOTAL	59	50,7%	65,6%

Fuente: Elaboración propia a través de las encuestas realizadas completadas con los datos publicados en fuentes accesibles al público.

Por último, en el tercer grupo se observa que es muy elevado el porcentaje de consejeros que han ocupado puestos públicos políticos con anterioridad, pero también de una forma simultánea, semejante a las radios y televisiones públicas del segundo modelo.

Tabla 10. Perfil político de los consejos de administración de las entidades audiovisuales públicas del tercer modelo

	Número de miembros	Cargos públicos políticos de forma simultánea	Cargos públicos políticos con anterioridad
CEXMA	9	66,6%	55,5%
RTPA	15	40%	66,7%
RTVC	8	62,5%	75%
EPRTVIB	17	70,5%	64,7%
CARTV	19	36,8%	63,2%
RTVCM	13	46,1%	84,6%
RTRM	9	33,3%	44,4%
TOTAL	90	50,8%	64,9%

Fuente: Elaboración propia a través de las encuestas realizadas completadas con los datos publicados en fuentes accesibles al público.

6. Conclusiones

La radio televisión pública en España ha sufrido en los últimos años importantes cambios. Con probabilidad seguirán produciéndose en el medio plazo transformaciones en el modelo audiovisual de nuestro país, sobre todo, en el ámbito autonómico. Tras la publicación de la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual estas entidades públicas pueden optar por mantenerse como están o por cambiar su normativa en pro de una mayor profesionalización y menor vinculación partidista de sus órganos de gestión.

RTVE a nivel estatal ya llevó a cabo, en cierta medida, este proceso tras la publicación de la Ley 17/2006, que introduce mayores incompatibilidades y requisitos de capacidad de su presidente y Consejo de Administración. En el ámbito autonómico, la CCMA y RTVA son las dos entidades que en mayor medida han seguido este proceso de cambio²⁸. A pesar de esto, las transformaciones normativas son todavía insuficientes. En estas tres entidades públicas hay órganos de gestión con un perfil profesional y empresarial óptimo pero sin apenas modificaciones tras los respectivos cambios legales. Por otro lado, sigue

²⁸ EPRTVIB y CRTVG se regulan también por normas modificadas pero sus órganos de gestión aún siguen siendo los mismos que antes de las correspondientes reformas.

habiendo importantes vinculaciones político-partidistas entre los miembros de los consejos de administración ya que, a pesar de que disminuye el porcentaje de consejeros que simultanean este cargo con puestos políticos, apenas lo hace el porcentaje de miembros del consejo que desempeñaron cargos partidistas con anterioridad. Esto ocasiona que en la mayoría de las ocasiones abandonen estos puestos para ser consejeros y que los recuperen una vez que dejan la radio televisión pública.

Los principales problemas en la cualificación y politización de los órganos de gestión se encuentran, no obstante, en las radios y televisiones públicas con una ley pendiente de reforma, tanto las que nacieron hace décadas como las que lo hicieron recientemente con una externalización de su producción.

En el caso del segundo modelo se observa que hasta un 12,8% de los consejeros de administración no presentan ni formación especializada ni tampoco experiencia en gestión y o/dirección de empresas. Si a esto se añade que un 65,6% de sus miembros ocuparon cargos partidistas con anterioridad y que hasta un 50,7% lo hacen de forma simultánea se agrava el problema de vinculaciones políticas. Lo mismo ocurre con los directores generales ya que el 50% presenta alguna relación directa con el gobierno que los nombra.

Sin embargo, el modelo que sin duda está más corrompido en la actualidad es el formado por aquellas radios y televisiones públicas nacidas en las dos últimas décadas. Por un lado, se caracterizan en general por dejar en manos de una empresa privada una gran parte de la producción, incluso de los informativos. Por otro lado, son las radios y televisiones con órganos de gestión menos profesionales, con menor experiencia empresarial y con importantes vinculaciones partidistas.

Ante estos datos, se evidencia la necesidad de reformar el modelo audiovisual implantado en España. Los cambios acometidos supusieron mejoras pero siguen sin ser, en la mayoría de las ocasiones, suficientes ante la falta de voluntad política. Por otro lado, las radios y televisiones públicas con reformas pendientes deberían llevarlas a cabo de forma inmediata.

Serían conveniente normas que exigieran directores y/o presidentes con amplios y precisos requisitos de capacidad, así como que demandaran incompatibilidades tanto audiovisuales como políticas. Es necesario que este órgano de dirección y gestión sea elegido por el Parlamento estatal o los autonómicos por mayorías reforzadas y siempre por períodos superiores al de la legislatura.

El consejo de administración debería estar formado por un número de personas que no respondiese a lógicas de distribución de cuotas partidistas, siendo recomendable que estuviera compuesto por personas con dos tipos de perfiles. Por un lado, consejeros con formación especializada y por otro, expertos en gestión empresarial. En la actualidad, estos dos perfiles no existen

por completo en todas las radios y televisiones públicas de nuestro país. Así, en el modelo audiovisual con cambios normativos (RTVE, Cataluña y Andalucía), el 2,2% de los consejeros analizados no tiene experiencia empresarial ni formación adecuada; en el segundo modelo (País Vasco, Galicia, Madrid y Valencia) este porcentaje se eleva al 12,8%, llegando al 32,4% en las entidades audiovisuales del tercer grupo.

Como en el caso de los directores generales, sería conveniente que los consejeros presentasen un amplio elenco de incompatibilidades audiovisuales y políticas. Es en este punto donde se evidencia el control que los partidos políticos llegan a tener sobre un medio público que debería estar antes al servicio de la ciudadanía que de los propios políticos.

Las incompatibilidades deberían ser terminantes con la simultaneidad de cargos –incluso de militancia explícita– en partidos políticos y departamentos de comunicación o asesoría de organizaciones gubernamentales. Hasta ahora, tal y como están reguladas la mayoría de las radios y televisiones públicas, muchos de los órganos de gestión son empleados por las organizaciones políticas para acomodar a exdirigentes o para retribuir a cargos políticos y de comunicación de los partidos.

Las reformas que debería afrontar el panorama audiovisual español exigirían transformar los consejos de administración en verdaderos órganos profesionales y responsables –sujetos a la rendición de cuentas y sanción– de la función de la gobernanza pública. Requerir, por una parte, la cualificación e idoneidad de su perfil profesional-empresarial, incluso a través de una comisión institucional administrativa de nombramientos que debería elevar informe previo a su examen por el parlamento antes de proceder a la elección de los directores generales, presidentes o miembros del consejo de administración. De la misma manera, recoger un amplio elenco de incompatibilidades políticas. Por lo menos, la invocación ética de la suspensión de la militancia política mientras se ocupe el cargo.

La salvaguardia formal de la independencia de cada uno de los miembros de estos órganos debería ir aún más lejos en la práctica cotidiana de sus competencias. El reglamento interno de estos órganos debería ser totalmente transparente, como tendrían que ser los debates, retribuciones, currículos, decisiones y acuerdos que afecten a la gestión y a los gestores de la misión de servicio público. Tanto en su composición como en su funcionamiento orgánico, los directores, presidentes y, en especial los consejos de administración no deberían actuar siguiendo una dinámica de adscripciones políticas, con portavoces y representación por cuotas partidistas en cada una de las reuniones internas.

Tras el análisis realizado se evidencian además problemas relevantes en lo que se refiere a la paridad entre hombres y mujeres en los consejos de adminis-

tración. La igualdad de sexo es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. Este derecho es, del mismo modo, un principio fundamental de la Unión Europea que, defiende la igualdad entre mujeres y hombres.

En España, la transposición de las normativas europeas sobre esta materia tuvo lugar a través de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En lo relativo a la Administración General del Estado el artículo 52 de esta ley señala que el Gobierno atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de los organismos públicos. Sin embargo, solo dos consejos de administración de las radios y televisiones analizadas (el de RTVA y el de CEXMA) ofrecen esta igualdad.

Por último, para completar estos órganos internos son necesarias también autoridades audiovisuales independientes en el control externo. La Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual prevé la creación de una autoridad audiovisual independiente, CEMA. Después de casi dos años desde su publicación no se ha creado esta autoridad en el país. En el ámbito autonómico hay consejos audiovisuales solo en Cataluña y Andalucía, ya que el existente en Navarra fue suprimido por la Ley Foral 15/2011, de 21 de octubre.

Todas estas leyes, normas y organismos deben completarse con nuevos mecanismos de corregulación. Se trata de una “decisión imprescindible en la búsqueda de un nuevo marco de funcionamiento eficaz aplicable al ámbito audiovisual”²⁹. Sin embargo, para lograr todos estos cambios se hace necesaria una reforma audiovisual en nuestro país acompañada de una difícil voluntad política, que busque un modelo audiovisual transparente, profesional e independiente, sobre todo en un momento en el que se ha abierto el debate sobre el modelo de gestión de las radios televisiones públicas.

29 AZURMENDI, Ana (dir.), IGLESIA CHAMARRO, Asunción de la, MUÑOZ SALDAÑA, Mercedes y SALVADOR ARMENDÁRIZ, M. Amparo, *El consejo audiovisual de Navarra. Sus funciones y competencias en el contexto europeo de regulación del sector audiovisual*, Publicaciones del Consejo Audiovisual de Navarra, Navarra, 2009, p. 81.

Bibliografía citada

- AZURMENDI, Ana (dir.), IGLESIA CHAMARRO, Asunción de la, MUÑOZ SALDAÑA, Mercedes y SALVADOR ARMENDÁRIZ, M. Amparo, *El consejo audiovisual de Navarra. Sus funciones y competencias en el contexto europeo de regulación del sector audiovisual*, Publicaciones del Consejo Audiovisual de Navarra, Navarra, 2009.
- AZURMENDI, Ana, LÓPEZ, Nereida y MANFREDI, Juan Luis, “La reforma de la televisión pública autonómica en el marco legal audiovisual (Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual)”, *Derecom*, n° 5, marzo-mayo, 2011, pp. 1-24.
- BUSTAMANTE, Enrique, *La televisión digital terrestre en España: por un sistema televisivo de futuro acorde con una democracia de calidad*, Fundación Alternativas, Madrid, 2008.
- BUSTAMANTE, Enrique, “Radiotelevisión española: oportunidad para un auténtico servicio público”, *Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui*, n° 92, 2005, pp. 30-37.
- CAMPOS FREIRE, Francisco, “La complejidad de la gobernanza de la comunicación en Europa”, en CAMPOS FREIRE, Francisco, (coord.), *Comunicación y gobernanza en Europa*, Editorial Universitas, Madrid, 2011, pp. 21-84.
- CAMPOS FREIRE, Francisco, “Modelos y cambios en la gestión de la televisión pública en Europa”, en LÓPEZ, Xosé, PEREIRA, Xosé y RÚAS, Xosé (eds.), *Medios de comunicación públicos. Modelos de organización y funcionamiento en la sociedad de la información*, LEA, Santiago de Compostela, 2009, pp. 57-88.
- CURRAN, James, *Medios de comunicación y poder en una sociedad democrática*, Hacer, Barcelona, 2005.
- DÍEZ, Anabel, “PP y PSOE pactan los nuevos consejeros de RTVE, Universidades y Junta Electoral”, *Elpais.com*, http://www.elpais.com/articulo/espana/PP/PSOE/pactan/nuevos/consejeros/RTVE/Universidades/Junta/Electoral/elpepiesp/20000610elpepinac_14/Tes, 10-12-2010.
- Elpais.com*, “Frágil modelo”, http://www.elpais.com/articulo/opinion/Fragil/modelo/elpepiopi/20110709elpepiopi_2/Tes, 10-8-2011.
- FERNÁNDEZ ALONSO, Isabel, “La externalización de la producción de los operadores públicos de televisión de ámbito autonómico en España. Los casos canario y extremeño”, *Revista Latina de Comunicación Social*, n° 46, enero 2002, <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2002/latina46enero/4604isabel.htm, 01-12-2010>.
- FRAGUAS, Rafael, *Patologías de los Consejos de Administración en España*, tesis doctoral, Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE), Universidad de Navarra, 2002.
- JUDGE, William Q., Jr., y ZEITHMAL, Carl P., “Institutional and strategic choice perspective on board involvement in the strategic decision process”, *Academy of Management Journal*, vol. 35, n° 4, 1992, pp. 766-794.
- LAGUNA PLATERO, Antonio, “Política y televisión: Las perversiones de la democracia”, *Ámbitos*, n° especial 9-10, 2º semestre 2002-2003, pp. 323-339.
- MEDINA, Mercedes y OJER, Teresa, “El nuevo modelo de la televisión pública en España”, *Comunicación y Sociedad*, vol. XXIII, n° 2, 2010, pp. 329-359.
- MINTZBERG, Henry, *Power In and Around Organizations*, Prentice-Hall, Englewood Cliffs NJ, 1983.
- VIDELA, José Juan y SANJUÁN, Antonio, “La utilización política de la RTVE en la etapa democrática”, en LÓPEZ, Xosé, PEREIRA, Xosé y RÚAS, Xosé (eds.), *Medios de comunicación públicos. Modelos de organización y funcionamiento en la sociedad de la información*,

LEA, Santiago de Compostela, 2009, pp. 97-106.

ZALLO, Ramón, "La política de Comunicación Audiovisual del gobierno socialista (2004-2009): un giro neoliberal", *Revista Latina de Comunicación Social*, n° 65, 2010, pp. 14-29.

ZALLO, Ramón, "Políticas de comunicación audiovisual en (y para después de) la crisis económica en España", en CAMPOS FREIRE, Francisco (coord.), *El nuevo escenario mediático*, Comunicación social, Sevilla, 2011, pp. 49-80.